

Agustin Navarro, y Pedro Gil de
Mates quando dixen, que aun sien-
do Deudores, podian pagar el Defec-
to solventando sus adeudos antes
de la posesion, y dentro de las veinte
y quatro oras; luego en haver hecho
mi parte lo que ellos tienen por in-
concurso, ha procedido con arreglo, y
no puede servirle de obstaculo; fue-
ra de que el Receptor no debio de-
cidirse a privarlo oculta y sumentemente, con
una deuda como la que desos lue-
go se presentava sobre si era Deu-
dor o no. En quanto a Juan Ant.
Martinez Felio, es aun mas Cla-
ro el vicio con que se procedio, p.
sele arguia de haver acabado de
teran en la causa, sin reflexionar

